I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000843

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2021

Cerrillos, 14 JUN. 2021

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N° 100/1072/2021;el Ordinario N°100/0461/2021 del Departamento de Educación Municipal, Resolución Exenta N°2482 del 22 de abril de 2021 de la Subsecretaria de Educación, el Certificado N°031/2020 del 17 de Marzo de 2020 de Secretaria Municipal, de la renuncia voluntaria del Docente **RICARDO RUBÉN VEAS RIQUELME.**, el Decreto Alcaldicio N° 201/026/1992; Fotocopia de Certificado de Nacimiento; la Ley N° 20.822, artículo N°1 "Otorga a los Profesionales de la Educación que indica una bonificación por retiro voluntario" Ley N°19.070,Estatuto para los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/026/1992 de fecha 12 de marzo de 1992, se nombró en calidad de Titular, al docente **RICARDO RUBÉN VEAS RIQUELME**, cédula de identidad N[redacted] Docente, con 44 horas semanales, en el Liceo " **DR. LUIS VARGAS SALCEDO"**

Que la Ley N° 20.822, en su artículo 1° establece "una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que durante el año escolar 2015 pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados ,o estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980, y que al 31 de Diciembre de 2015 hayan cumplido o cumplan sesenta o más años de edad si son mujeres o sesenta y cinco años o más de edad si son hombres, y hagan efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable, respecto del total de horas que sirven en las entidades antes señaladas, en los plazos y condiciones que fija esta Ley.

La carta de renuncia presentada por el docente.

Que, el docente antes señalado cumple con los requisitos habilitantes para acogerse al Retiro Voluntario, contemplado en la Ley 20.976.

D E C R E T O:

1. Póngase término a la relación laboral a Don **RICARDO RUBÉN VEAS RIQUELME,** cédula de identidad N[redacted] Docente Titular, en el Liceo " DR. LUIS VARGAS SALCEDO", cuyo nombramiento fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 201/26/1992, por haberse acogido a retiro voluntario en atención a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 20.822.

2. Páguese al Docente antes mencionado lo correspondiente a la bonificación por retiro voluntario **la suma de $24.566.473 (veinte cuatro millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos).**

3. La bonificación antes señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación que, por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere

REVISADO CONTRALORIA

000843

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2021

corresponder al profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente a las que refiere el artículo 73° y 2° transitorio del Decreto con Fuerza Ley N° 1 de 1997, del Ministerio de Educación, y con las que se hubieren obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° y 9° transitorios de la Ley N° 19.410,o en la Ley N° 19.504, o en el artículo 3° transitorio de la Ley N° 19.715,o 6° transitorio de la Ley N° 19.933, y en los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley N° 20.158 o en los artículos 9° y 10° de la Ley 20.501.

4. El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación que haya renunciado al total de sus horas que sirve en la dotación docente del sector municipal a que pertenece.

5. El docente **RICARDO RUBÉN VEAS RIQUELME**, no podrá incorporarse a una dotación docente administrada directamente por las municipalidades o corporaciones municipales durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresadas en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

6. La Unidad de Recursos Humanos D.A.E.M. notificará el presente Decreto, en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia de ello y lo registrará para los efectos de control posterior.

7. El gasto que irroga del presente decreto se imputará a la cuenta 215.23.01.004.001 "Desahucio e Indemnización" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/MLR/eeap
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Dirección Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M. (2)
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

REVISADO CONTRCL